

# **RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO**

**Nº 037-2006-CD-OSITRAN**

Lima, 06 de julio del año 2006

El Presidente del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte Público – OSITRAN;

VISTOS:

Que, el 14 de febrero del año 2001 se suscribió el Contrato de Concesión para la Construcción, Mejora, Conservación y Explotación del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez (AIJCH) entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y Lima Airport Partners S.R.L. (LAP).

Que, el Numeral 51 de la Cláusula Primera del Contrato de Concesión establece que los Requisitos Técnicos Mínimos (RTM) son aquellos criterios mínimos de calidad consistentes con los estándares básicos, que el Concesionario debe mantener para el diseño, construcción, reparación, mantenimiento y operación del AIJCH, y que se encuentran estipulados en la Sección 1 del Anexo 6 de las Bases de la Licitación y el Anexo 14 del mencionado Contrato.

Que, el Numeral 51 de la Cláusula Primera del Contrato de Concesión también establece que OSITRAN se encuentra facultado para modificar o complementar periódicamente los RTM, contando con la opinión del Concesionario, en el marco de las necesidades de las líneas aéreas y el transporte de pasajeros y carga, en la forma que a juicio razonable del regulador sea necesario.

Que, el 8 de mayo del año 2006, mediante la Carta LAP-GCCO-C-2006-00069, Lima Airport Partners S.R.L. (LAP) solicitó la modificación del RTM contenido en el Numeral 1.22.2.A del Anexo 14 del Contrato de Concesión, “Instalaciones para el Estacionamiento de Vehículos” en el AIJCH.

Que, el 29 de mayo del año 2006, mediante el Oficio Circular Nº 029-06-GRE-OSITRAN, la Gerencia de Regulación solicitó la opinión técnica de Typsa Ingenieros, Consultores y Arquitectos (TYPASA), respecto a la propuesta de modificación de LAP.

Que, el 12 de junio del año 2006, TYPASA remitió el Informe de Revisión Nº 371 que contiene su opinión técnica relacionada a la propuesta de modificación del RTM contenido en el Numeral 1.22.2.A del Anexo 14 del Contrato de Concesión.

Que, el Informe Nº 014-GRE-GAL-GS-OSITRAN efectúa el análisis técnico de la solicitud de Lima Airport Partners S.R.L. (LAP), relativa a la modificación del RTM establecido en el Numeral 1.22.2.A del Anexo 14 del Contrato de Concesión del AIJCH.

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su sesión de fecha 06 de julio del año 2006;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aceptar la propuesta de modificación remitida por LAP a OSITRAN, referida al Numeral 1.22.2.A del Anexo 14 del Contrato de Concesión del AIJCH.

**Artículo 2º.-** El Numeral 1.22.2.A del Anexo 14 del Contrato de Concesión quedará redactado de la siguiente manera:

**1.22.2. Normas para los ambientes del Edificio del Terminal**

**A) Instalaciones para el estacionamiento de vehículos**

*El diseño para el estacionamiento de autos del público, trabajadores y de alquiler deberá proporcionar por lo menos un espacio para estacionamiento por pasajero en hora punta, en un día de un mes punta. Para fines de cálculo se considerará el mayor valor de las horas punta entre las de salida, llegada, internacional y nacional.*

**Artículo 3º.-** Requerir a LAP la elaboración de un estudio sobre el nivel de ocupación de la playa de estacionamiento del AIJCH, cuyos términos de referencia deberán contar necesariamente con la aprobación de OSITRAN. El plazo máximo con el que contará el Concesionario para llevar a cabo el mencionado estudio será el 31 de diciembre del año 2008. Sin perjuicio de ello, el Concesionario deberá remitir a OSITRAN informes periódicos sobre la evolución de los niveles de ocupación y de tráfico de la Playa de Estacionamiento del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.

**Artículo 4º.-** Comunicar a la empresa concesionaria Lima Airport Partners S.R.L. y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de Concedente, la presente resolución, así como el Informe N° 014-GRE-GAL-GS-OSITRAN.

**Artículo 5º.-** Autorizar la publicación en la página web de OSITRAN ([www.ositran.gob.pe](http://www.ositran.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**ALEJANDRO CHANG CHIANG**

Presidente